



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 39-2024 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. -----

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO** de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, en la que aparece inserto el punto resolutorio que copiado literalmente se lee:-----**QUINTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libre locomoción a toda persona, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y que el interés social prevalece sobre el interés particular. **CONSIDERANDO** Que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas a quienes, entre otras funciones, les corresponde el ordenamiento territorial y control urbanístico de su circunscripción municipal y para los efectos correspondientes emitirá las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que entre las atribuciones generales del Código Municipal le corresponde con exclusividad emitir los reglamentos y ordenanzas para la organización y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal, **POR TANTO:** Con fundamento en lo Considerado y en lo que establecen los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 33, 35 a, b), 68 c y 151 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **ACUERDA:** Emitir las siguientes: **REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTO-TAXIS ROTATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así: "ARTÍCULO 1. Campo de aplicación. Las presentes normas regulan la prestación del servicio de moto taxis por motocicletas de tres ruedas propiedad de cualquier persona individual o jurídica, que se dedique a la prestación de estos servicios, autorizados por el Concejo Municipal del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez; y por lo tanto son de observancia general en toda la jurisdicción del Municipio".

ARTÍCULO 2. Se reforma la literal b. del artículo 9, el cual queda así: "b. Por la densidad poblacional y el área del municipio se autorizarán 25 líneas de mototaxi. En casos excepcionales o de urgente necesidad, el número de líneas podrá aumentarse previa consideración y autorización del Concejo Municipal".

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 10, el cual queda así: "ARTÍCULO 10. Solvencia. Todos los transportistas deberán estar solventes de pago, a partir del 31 de enero de cada año. En caso no solventes su situación, la Municipalidad se reserva el derecho de renovar la autorización respectiva, y no podrá circular la unidad de mototaxi".

ARTÍCULO 4. Se reforma el artículo 11, el cual queda así: "ARTÍCULO 11. Requisitos. Para prestar el servicio de transporte colectivo de moto-taxis rotativo, es necesario obtener la autorización de la Municipalidad mediante una Resolución Administrativa de Alcaldía, previa aprobación del Concejo Municipal, y de acuerdo al Código Municipal y otras leyes vigentes, presentando los siguientes requisitos:

- Realizar una solicitud adjuntando lugar y número de teléfono para recibir notificaciones y/o citaciones dirigidas al Señor Alcalde Municipal y al Honorable Concejo.
- Dos fotografías tamaño cedula reciente del dueño.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) del propietario.
- Fotocopia de boleto de ornato del dueño.
- Original y copia del seguro, los originales se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias.
- Tarjeta de Circulación.
- Fotocopia de Licencia de Conducir tipo "A" "B" "C" o "M"
- Antecedentes penales y policíacos del dueño con menos de 6 meses de haber sido extendido.
- Fotocopia del número de identificación Tributaria (NIT)
- Original y fotocopia con que se acreditó la propiedad del moto-taxi. Los originales se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias.

La Policía Municipal de Tránsito (PMT) fiscalizará el buen funcionamiento de moto-taxis en el momento que la misma circule en el Municipio".

ARTÍCULO 5. Se reforma la literal a. del artículo 12, el cual queda así: "a. Ser mayor de edad con experiencia comprobable".

ARTÍCULO 6. Se reforma el artículo 13, el cual queda así: "ARTÍCULO 13. Si la solicitud de autorización cumple con todos los requisitos, el (la) Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, ordenará que se realice una inspección sobre el estado del moto-taxi y se determine si el moto-taxi cumple con los requisitos estipulados en el presente reglamento".

ARTÍCULO 7. Se reforma el artículo 15, el cual queda así: "ARTÍCULO 15. El (La) Juez de Asuntos Municipales de Tránsito emitirá el dictamen correspondiente, el cual deberá adjuntarse al expediente, fijará un plazo de diez días hábiles para realizar las reparaciones o mejoras a la moto taxi si este no cumple con los requisitos mínimos de seguridad. Si el interesado no cumple en el tiempo estipulado, se considerará abandonada la solicitud, provocando su archivo".

ARTÍCULO 8. Se reforma el artículo 16, el cual queda así: "ARTÍCULO 16. Si el dictamen es favorable al interesado, el Concejo Municipal recibirá el expediente y resolverá si se aprueba la resolución administrativa correspondiente. Del contenido de las resoluciones se notificará a la parte interesada, para lo cual se emitirán resoluciones firmadas por el Alcalde Municipal".

ARTÍCULO 9. Se adiciona el artículo 16 Bis, el cual queda así: "ARTÍCULO 16 BIS. Traspaso de línea. En caso de necesidad, el Concejo Municipal autorizará el traspaso de línea, previa solicitud del propietario y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la autorización del servicio".

ARTÍCULO 10. Se adiciona la literal k. al artículo 17, el cual queda así:

"k. Por cambio de piloto

Q. 100.00"

ARTÍCULO 11. Se adiciona la literal l. al artículo 17, el cual queda así:

"l. Por traspaso de línea de servicio

Q. 3,000.00"

ARTÍCULO 12. Se reforma el artículo 18, el cual queda así: "ARTÍCULO 18. Al momento que el propietario de la unidad de moto-taxi decida cambiar un nuevo vehículo por el anterior, deberá presentarse al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito con la documentación correspondiente, debiendo pagar lo establecido en el artículo 17, inciso i."

ARTÍCULO 13. Se reforma el artículo 21, el cual queda así: "ARTÍCULO 21. A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, sólo existirán las líneas del número uno al número veinticinco como máximo, por el plazo que determine el Concejo Municipal del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, debiendo colocarse visiblemente en el moto-taxi respectivo, el número de línea que le corresponde".

ARTÍCULO 14. Se reforma el artículo 24, el cual queda así: "ARTÍCULO 24. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal y demás leyes del ordenamiento jurídico vigente, serán sancionados los propietarios y sus pilotos, según el caso, cuando incurran en las infracciones siguientes, la primera vez:

1. Operar con documentos vencidos o no portarlos Q. 300.00
y la suspensión respectiva
2. A todo piloto que labore bajo efectos de bebidas alcohólicas y estimulantes. Q. 1,000.00
y la consignación del vehículo.
3. Prestar el servicio con vehículos sin autorización municipal. Q. 500.00
y consignación del vehículo
4. Circular a velocidad mayor a la permitida Q. 300.00
5. Contratación de pilotos sin licencia o menor de 24 años de edad Q. 500.00
y la consignación del vehículo
6. Por exceder del cupo máximo de pasajeros. Q. 200.00
7. Por no portar el tarifario autorizado por esta municipalidad Q. 200.00
8. Por simulación de propiedad Q. 1,000.00
9. Por cobro de tarifas no autorizadas Q. 500.00
10. Por negarse a prestar el servicio a personas de la tercera edad o mujeres embarazadas Q. 500.00

La multa será aplicada por el (la) Juez de Asuntos Municipales de Tránsito o en su defecto por la Policía Municipal de Tránsito y deberá cancelarse en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión". **ARTÍCULO 15. Se reforma el artículo 25, el cual queda así: "ARTÍCULO 25.**

PROHIBICIONES:

- a) Es prohibida la colocación de calcomanías en los vidrios del vehículo, excepto los de la identificación municipal, mismos que tendrán un lugar que no dificulte la visibilidad del piloto.
- b) Se prohíbe el polarizado de vidrios tanto delanteros como traseros.
- c) El campo de acción geográfico legal de los vecinos que prestan el servicio objeto del presente reglamento es únicamente en la jurisdicción de este municipio.
- d) Queda prohibida la simulación de propiedad de la unidad de moto-taxi, en fraude de la administración municipal.
- e) Queda prohibida la colocación de barras led o reflectores en la unidad de moto-taxi, que afecten la visibilidad exterior.
- f) Queda prohibido el uso de aparatos de sonidos que alteren el orden público.
- g) Se prohíbe el transporte de gasolina y otros productos inflamables o explosivos en la unidad de moto-taxi, que pongan en peligro la vida o la integridad física de los usuarios.
- h) Se prohíbe el cobro a los usuarios de tarifas no autorizadas.
- i) Se prohíbe el transporte de carga excesiva, tanto en peso como en dimensiones, que pongan en peligro la vida e integridad física de los usuarios.
- j) Queda prohibido transitar por la Carretera Interamericana (CA-1) con pasajeros.
- k) Las prohibiciones que no tienen una multa definida, quedarán a criterio del (la) Juez de Asuntos Municipales de Tránsito".

ARTÍCULO 16. Se reforma la literal e. del artículo 27, el cual queda así: "e. Por la cesión o traspaso de la línea, sin conocimiento de la autoridad respectiva".

ARTÍCULO 17. Se reforma el artículo 29, el cual queda de la siguiente manera: "ARTÍCULO 29. A todos los propietarios de moto-taxis se les autorizará la línea al presentar la resolución administrativa de Alcaldía del año anterior para la renovación del mismo, a partir del inicio de cada año, y se hará la entrega del tarifario vigente por parte de la Municipalidad".

ARTÍCULO 18. Vigencia. Las reformas al presente reglamento entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, Certificó; Alberto Vielman J. Secretario Municipal. -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez
Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal


Vo. Bo. PEM Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal
